45

Don Phelipe por la gracia de dios rrey de cas
tilla de leon de aragon de las dos secilias de jeru
salen de portugal de navarra de granada de toledo
de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de
cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen
de los algarbes de algezira de gibraltar de las
yslas de canaria de las yndias orientales e
ocidentales yslas e tierra firme del
mar oceano archiduque de austria duque
de borgoña de bravante e milan conde de abspurg
de flandes de tirol y de barcelona se
ñor de vizcaya y de molina &c. por quanto
aviendo seydo [illegible] por parte de gines
cornejo nuestro jurado de la ciudad de
cartagena por su peticion y renunciacion
[illegible] [illegible] de [illegible] meses de [illegible]
del presente año de mill e quinientos y
[illegible] y seis [illegible] signada de diego garcia
nuestro escrivano [illegible]
conçejo que presentada fuese nos fuesemos ser
vido de pasar el dicho oficio en vos juan
de caceres nos acatando vuestra suficien
cia y abilidad y los servicios que nos aveis
fecho y esperamos que nos fareis nuestra mer
ced y voluntad es que agora y de aqui
adelante para en toda vuestra vida seais
nuestro jurado de la dicha ciudad de cartagena
en lugar y por renunciacion del dicho
gines cornejo y mandamos al concejo jus
ticia y regidores cavalleros jurados es
cuderos oficiales y omes buenos de la
dicha ciudad que luego que con esta nuestra carta fueren
requeridos juntos en su ayuntamiento to
men de vos en persona el juramento y sole
nidad acostumbrado el qual asi fecho y no de
otra manera os reciban ayan y tengan
por nuestro jurado de la dicha ciudad y os usen
con el dicho oficio en todos los casos y cosas a el concernientes y os guar